## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**(Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 del 2011).**

**FECHA DE ELABORACIÓN: 20 de Octubre de 2026.**

**LOCALIZACIÓN**: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

| "POR SAN JOSÉ CREZCAMOS INNOVANDO" | | | |
|---|---|---|---|
| **Línea Estratégica** | **Componente** | **Nombre sector** | **Descripción** |
| Creciendo con lo social | Educación | Educación | Mantenimiento continuo a las instituciones educativas rurales, para preservar la integridad de las mismas, aportando a la calidad y cobertura de la educación básica en las veredas del municipio. |
| Creciendo con lo social | Educación | Educación | Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa urbana, brindando así un entorno favorable para el aprendizaje. |

**POBLACIÓN BENEFICIADA**: 3.823 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios

**DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:** La entidad necesita la actividad relacionada "**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO ABEL GALLEGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**". La Administración Municipal de San José de la Montaña, dentro del desarrollo normal de la prestación del servicio a la comunidad, debe promover y apoyar los.

**DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**: El municipio de San José de la Montaña requiere la contratación de los servicios para el control integral de plagas y roedores en las sedes de las instituciones educativas Francisco Abel Gallego, con el objetivo de garantizar un ambiente seguro, saludable y libre de riesgos para los estudiantes, docentes y personal administrativo que interactúa a diario en estos espacios.



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**

Las plagas y roedores representan una amenaza significativa para la salud pública, ya que pueden ser vectores de diversas enfermedades que afectan tanto a los seres humanos como a los alimentos almacenados en las instituciones. Además, la presencia de estos animales en ambientes educativos puede generar un clima de inseguridad y desconcentración, afectando negativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El control de plagas y roedores no solo es necesario desde el punto de vista sanitario, sino también para el mantenimiento adecuado de la infraestructura educativa. Las infestaciones pueden causar daños a los materiales, instalaciones eléctricas y mobiliario, lo que conlleva a un deterioro progresivo de los recursos públicos y a la necesidad de incurrir en gastos adicionales para reparaciones.

Por lo anterior, es fundamental que el municipio contrate a una empresa especializada que cuente con la experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo un control integral de plagas y roedores, mediante el uso de métodos seguros, eficaces y sostenibles, en cumplimiento con la normativa vigente en materia de salud pública y medio ambiente.

La contratación de este servicio contribuye no solo a la mejora de las condiciones de salud y seguridad en las instituciones educativas, sino también a la preservación del bienestar de la comunidad educativa, el cual es un compromiso prioritario del gobierno municipal.

**FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**

escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña,** en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La ley 1150 del 16 de julio del 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

> *"(...)* ***Contratación Directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos……..*
> ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)***

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente**:**

> *"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…****Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de*



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**

*las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)".*

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1551 de 2012, y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

**OBJETO DEL CONTRATO:**
**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO ABEL GALLEGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.**

**RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO**: con la contratación de una persona para el PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO ABEL GALLEGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA La realización del objetivo descrito anteriormente el Municipio de San José de la Montaña, Antioquia, el cual se tiene previsto dentro del plan de Desarrollo y el programa de Gobierno 2024-2027, el mantenimiento continuo a las instituciones educativas rurales y urbanas, para preservar la integridad de las mismas y mejoramiento de la salud pública.

La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando una prestación de los servicios para el control integral de plagas y roedores en las sedes de las Instituciones Educativas Francisco Abel Gallego Del municipio de San José de la montaña con una persona jurídica o natural de carácter particular; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con la prestación de servicios **PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO ABEL GALLEGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; b) El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: secretario de gobierno y talento humano, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al **certificado de disponibilidad presupuestal** No. 00428 del 09 de octubre de 2026 e) El gasto programado en el Plan Anual mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa para **PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LAS**



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**

**SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO ABEL GALLEGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

**CLASIFICACIÓN DE BIENES**

| CODIGO UNSPSC | Nombre |
|---|---|
| 80111600 | Servicios temporales ambientales en salud y seguridad |
| 72102100 | Control de plagas |

**PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO**:

Realizar el control integral de plagas y roedores en las sedes educativas.

| N° ORDEN | CODIGO DANE | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO |
|---|---|---|
| **1** | 205658000374 | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO SEDE CONGO |
| **2** | 205658000170 | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO SEDE LA MARIELA-SANTA INES |
| **3** | 205658000021 | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO SEDE LA MARIA |
| **4** | 205086000246 | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO SEDE EL CARIBE |
| **5** | 205658000366 | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO SEDE POTRERITO |
| **6** | 105658000124 | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO SECCION **A** URBANA |
| **7** | 105658000124 | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO SECCION **B** URBANA |
| **8** | 105658000124 | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO SECCION **C** URBANA |

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar el control de plagas utilizando métodos de fumigación de los edificios públicos, parques, zonas verdes de propiedad del municipio de San José de la Montaña, en la zona urbana.

**Nota:** Se debe seguir la normatividad vigente para la fumigación de establecimientos públicos, utilizando químicos residuales, que no afecten la salud del público usuario de los edificios públicos, parques y zonas verdes, con productos autorizados por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de la Salud, cumpliendo con la normatividad vigente, especialmente la Ley 09 de 1979 y su decreto reglamentario 1843 de 1991.



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**

2. Realizar el control de plagas utilizando métodos de fumigación en las sedes de la institución educativa de la zona urbana y rural del municipio de San José de la Montaña.

**Nota:** Se debe seguir la normatividad vigente para la fumigación de instituciones educativas, utilizando químicos residuales, que no afecten la salud del público usuario de los edificios públicos, parques y zonas verdes, con productos autorizados por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de la Salud, cumpliendo con la normatividad vigente, especialmente la Ley 09 de 1979 y su decreto reglamentario 1843 de 1991.

3. Realizar la aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos, rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas.

4. Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.

5. Utilizar productos químicos y dosis que no representen un peligro para la población humana. Igualmente se deberá hacer uso de productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para uso por los organismos reguladores.

Se deberá disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. La empresa deberá contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. El servicio deberá contar con la señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de las fumigaciones.

6. Suministrar mano de obra calificada de la mejor calidad y materiales o productos químicos de primera calidad, que cumplan con las normas ICONTEC y demás establecidas por ley para cada uno de ellos, especialmente la Ley 09 de 1979 y su decreto reglamentario 1843 de 1991. Toda acción efectuada debe ser realizada por personal idóneo y tendiente a controlar o eliminar plagas con sustancias químicas o biológicas oficialmente registradas y de uso autorizado, empleando técnicas, equipos y utensilios aprobados por las autoridades de salud y el Instituto Colombiano Agropecuario.

7. Ejecutar la fumigación contratada en el tiempo y lugar indicado por la administración municipal.

8. Ofertar los precios unitarios de cada sitio a fumigar a costos reales e inmodificables, teniendo en cuenta transporte y demás gastos en que deba incurrir para la correcta prestación del servicio.
9. El contratista garantizará que la fumigación será entregada en excelentes condiciones.

10. Realizar el servicio los días sábados, domingos y/o festivos y/o días donde los estudiantes se encuentren de vacaciones, de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor del contrato.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**

12. Colaborar con la administración municipal para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

13. Todas las fumigaciones realizadas llevarán el visto bueno de la Supervisión designada por la Administración Municipal.

14. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento del contrato al supervisor, para que le sea expedida la certificación correspondiente, entre otros documentos indispensables para el pago.

15. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

16. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.

17. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos.

18. Las demás contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**Obligaciones del municipio:**

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.

2. Realizar a través de la Dirección Local de Salud del Municipio, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.

3. oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción.

4. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**PLAZO:** QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña zona urbana y rural.

Eventualmente y previa concertación con el supervisor contractual se podrán desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional.



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**

**SUBORDINACIÓN LABORAL:** El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

**ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO**:

**ANÁLISIS DE PRECIOS:** Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

**VALOR:** Teniendo en cuenta lo anterior, que se requiere contratar de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal de San José de la Montaña, se considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 18.000.000)**, conforme a la disponibilidad presupuestal No. 00428 del 09 de octubre del 2026 el mismo que se considera es un precio equilibrado por los servicios y que se relacionaron en el objeto contractual.

| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | 00428 | **Fecha** | 09-OCT-2026 |
| **Valor:** | DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000) | | |
| **Rubro** | 2.3.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | |
| **BANCO DE PROYECTOS** | | | |
| **CODIGO** | 2024056580031 | | |
| **DESCRIPCIÓN** | Mantenimiento continuo a las instituciones educativas rurales y urbanas, para preservar la integridad de las misma, aportando a la calidad de la educación en el municipio de Sanjosé de la Montaña. | | |

**FORMA DE PAGO Y PLAZO:**
El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.

En consecuencia, el pago se hará previa presentación de informes parciales de cumplimiento de actividades y del certificado del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato y aprobada por el municipio.



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**

**Nota:** Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de servicios.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:**
Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

**JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN**
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá ajustarse a los presentes factores de precio.

**ESTUDIO TÉCNICO:** Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para **PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO ABEL GALLEGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** por cuanto los elementos constitutivos, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decreto reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:

**Análisis del sector**
La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 de 2015**, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

| PERSPECTIVA | ANÁLISIS DE SECTOR |
|---|---|
| | La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:<br><br>Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. |



Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

| | |
|---|---|
| **LEGAL** | Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.<br><br>Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.<br><br>Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.<br><br>Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.<br><br>Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.<br><br>Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.<br><br>Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.<br><br>Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br><br>Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.<br><br>Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.<br><br>Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.<br><br>Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 |
| | Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: |



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**

| | |
|---|---|
| **FINANCIERA** | Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:<br>2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.<br><br>**EL OBJETO,** objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el Banco de la República "**Sector de servicios**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el suministro de servicios de apoyo a la administración. |
| **ORGANIZACIONAL** | De conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 ., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista , por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista. |
| **TÉCNICA** | La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:<br><br>**A. Capacidad jurídica:**<br><br>En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o<br>jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual deberán aportar el certificado de existencia y representación y/o registro mercantil en caso de ser persona natural debidamente<br>expedido por la cámara de comercio competente, que cumpla con las siguientes características:<br><br>1. Que el objeto social esté relacionado con el objeto 'del contrato a Celebrarse.<br>2. Que la duración de los proponentes debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más.<br>3. Nombramiento del representante legal del oferente.<br>4. Que el proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, en caso de tener restricciones para contratar, deberá presentar la autorización emitida por el órgano correspondiente en el cual le permita celebrar contratos. |



Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

| | |
|---|---|
| | 5. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU de la actividad principal de los oferentes, la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/.<br><br>En caso de consorcio y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos antes descritos.<br><br>**B. Experiencia:**<br><br>Los oferentes deberán cumplir con los requisitos de experiencia, tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera corno puede ser acreditada la información. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.<br><br>**Persona Jurídica:**<br><br>• Demostrar que su actividad económica tenga relación con actividades de saneamiento ambiental o actividades de limpieza de edificios.<br>• Certificado de Cámara de Comercio |
| **ESTUDIO DE LA DEMANDA** | Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado del sector servicios de apoyo a la gestión, las necesidades a suplir en materia de ejecución de apoyo a la gestión y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:<br>1o. Se denominan entidades estatales:<br>a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.<br>b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría |



Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

| | |
|---|---|
| | General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos…" |
| **COMERCIAL** | La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.<br>Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.<br>División según la economía clásica<br>Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:<br>• Sector primario o sector agropecuario.<br>• Sector secundario o sector Industrial.<br>• Sector terciario o sector de servicios.<br>• Sector terciario o de servicios<br><br>Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.<br>Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.<br><br>Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.<br><br>Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del **Sector de servicios**.<br><br>Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de "**Servicios – Segmento servicios**, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios. |



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**

| | |
|---|---|
| | La **Administración de San José de la Montaña,** en pro de garantizar el control de plagas y de más actividades en beneficio de la comunidad estudiantil, pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la mencionada necesidad y se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto, el cual fue realizado mediante:<br>• La propuesta presentada por el proponente<br><br>Con el propósito de determinar las características comerciales del servicio a prestar:<br>**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO ABEL GALLEGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** por parte del Municipio desde el punto de vista comercial se involucra el chequeo de la oferta, la demanda para el **sector de servicios**, el cual presentó una oferta económica de honorarios totales de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($18.000.000)** |

**Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato**
Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.

**MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR**:
El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.


Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

| No. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Clase | general | General | General | General | General |
| Fuente | externo | Externo | Externo | Externo | Externo |
| Etapa | ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | operacional | tecnológicas | Regulatorio | Operacional | Operacional |
| Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Incumplimiento a las obligaciones | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP | Cambios normativos o de legislación tributaria | Caso fortuito y/o fuerza Mayor | Desacato observaciones del supervisor: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Afecta el desarrollo del contrato, Las actividades a desarrollar sufren retrasos o no se realizan como se establecio | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas. | Alteración en la normal ejecución del contrato | Afectación en la ejecución oportuna e idónea del contrato |
| Probabilidad | improbable | posible | posible | posible | improbable |
| Impacto | menor | insignificante | menor | menor | insignificante |
| Categoría | bajo | Bajo | Alto | Medio | Bajo |
| ¿A quién se le asigna? | contratista | Entidad/Contratista | Contratista/E[illegible] | Contratista/Entidad | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato. | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio. | Aceptar el Riesgo | Reducir al Probabilidad de Ocurrencia y Reducir el Impacto | Reducir la Probabilidad de Ocurrencia |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | raro | raro | posible | posible | improbable |
| Impacto después del tratamiento: Impacto | insignificante | menor | moderado | menor | insignificante |
| Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo | 2 | 3 | 6 | 5 | 3 |
| Impacto después del tratamiento: Categoría | bajo | Bajo | Alto | Medio | Bajo |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | si | NO | No | Si | SI |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Funcionario delegado/Supervisor | entidad/Contratista | Entidad/Contratista | entidad/Contratista | Contratista |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Hasta la finalización de la etapa de ejecución | Desde el inicio-Hasta la finalización de la etapa de ejecución | Hasta la finalización de la etapa | Hasta la finalización de la etapa de ejecución | Hasta la finalización de la etapa de ejecución |
| Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Informes de Supervisión | Revisando la Pagina de SECOP para el cargue de la información | Consulta Jurídica | Seguimiento de Eventos | Informes de Supervisión |
| Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo? | mensual | Diario | mensual | mensual | mensual |



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**

**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

**NIT. 800 022 618-8**

**GARANTÍAS**
Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno y Talento Humano

**OBSERVACIONES:**

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.
3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para **PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO ABEL GALLEGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** Tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

Cordialmente,

**DIEGO ALEXANDER VILLA LOPERA**
Secretario de Gobierno y Talento Humano



**Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074**
**Email:** alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
**NIT. 800 022 618-8**